

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid, Cundinamarca, mayo veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 2543040030012023-0232

Inadmítase la presente demanda para que en el improrrogable término de cinco (5) días, advertido del rechazo, la subsane el actor en cuanto las siguientes condiciones:

Acredite el envío del poder otorgado a la abogada litigante. ALBA ROCÍO LUGO ROJAS, desde el correo electrónico del demandante MARCO ANTONIO MALAGÓN TAUTA, con el fin de acreditar su autenticidad o en su defecto allegue poder con constancia de presentación personal (artículo 5 del Decreto 806 de 2020 y artículo 74 del Código General del Proceso), como quiera que el poder allegado solamente contiene la presentación personal de la firma del demandante MIGUEL AURELIO MALAGÓN TAUTA.

Aporte poder con los requisitos del inciso segundo, artículo 5 del Decreto 806 del 2020, porque el aportado carece del correo electrónico, el cual debe estar inscrito en el registro nacional de abogados.

La litigante acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo 6° del Decreto 806 del 2020, y numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, relacionado con el envío coetáneo del memorial a su contraparte, junto a sus anexos

Por la corrección dispuesta, sustitúyase la demanda en forma integral, conforme las condiciones que consagra el artículo 90 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012.

Verificado lo anterior, regresen las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente

NOTIFÍQUESE**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA****JUEZ**

Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c3e2e02ee5293dca22fa1caebdef3a2e042cd80daab25273ebc692f38e58058**

Documento generado en 26/05/2023 11:14:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>